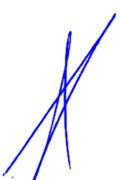


PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA (UE-MINJUSDH)

PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE)”

Términos de Referencia



IMPLEMENTACION DE UN APLICATIVO INFORMATICO PARA QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PUEDA CONSTRUIR UNA PROPUESTA SEMIAUTOMATICA DE PONENCIA, CON LOS PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN LÓGICA EN BASE A DEMANDAS, APELACIONES, NORMAS, JURISPRUDENCIA EN CASOS DE HÁBEAS DATA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), CON CUI N° 2413068

JULIO 2021

IMPLEMENTACION DE UN APLICATIVO INFORMATICO PARA QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PUEDA CONSTRUIR UNA PROPUESTA SEMIAUTOMATICA DE PONENCIA, CON LOS PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN LÓGICA EN BASE A DEMANDAS, APELACIONES, NORMAS, JURISPRUDENCIA EN CASOS DE HÁBEAS DATA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), CON CUI N° 2413068

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. El MINJUSDH es la entidad competente en materia de los Derechos humanos, la Defensa jurídica del Estado, el Acceso a la justicia, la Política penitenciaria, la Regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones, la Defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico, y la Relación del Estado con entidades confesionales. Su funcionamiento se rige por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (que tiene su origen en la Ley N° 29809 dada el 07 de diciembre de 2011), que regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica. Posteriormente, se amplía su ámbito de competencia contemplando también la "Reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal" (Decreto Legislativo N° 1299 dado el 29 de diciembre de 2016).

El TC es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N° 28301. Al TC se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular. El Tribunal se compone de siete miembros elegidos por el Congreso de la República por un período de cinco años. No hay reelección inmediata.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el programa de inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

El 27 de noviembre de 2019 se firmó el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para lo cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia).

Cabe indicar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de Prestatario, a través del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Tribunal Constitucional (TC) y la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

Mediante No Objeción N° 001-2020-BM de fecha 12 de marzo de 2020, el Banco Mundial otorgó su No Objeción al Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento del Servicio de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobando a su vez; las funciones y perfil mínimo requerido para el personal de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, dentro de ellas los consultores destacados a la UE-MINJUSDH.

En el mencionado Manual de Operaciones del Programa, se determina que el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) está encargado de ejecutar el Programa Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), para lo cual cuenta con un Director Ejecutivo/UE-MINJUSDH para su correcta ejecución.

El PMSAJ tiene a su cargo la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, además del componente Gestión del Programa. Uno de ellos es el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE” con CUI 2412543.

El Tribunal Constitucional, por mandato constitucional conoce “...en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento.”¹.

La Constitución Política también precisa que la Acción de Hábeas Data “...procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, incisos 5 y 6 de la Constitución.”².

Si bien el Tribunal Constitucional, como bien lo expresa la Constitución, también conoce otros recursos de tutela de derechos; no obstante, los procesos de Hábeas Data, desde el punto de vista cuantitativo, son los casos de tutela de derechos que en menor cantidad llegan a esta sede jurisdiccional y es el que en materia de normatividad es más reducida en comparación con los otros procesos que se trasmitan en sede constitucional, por lo que se presta para el desarrollo de un proyecto piloto que, si cumple con los objetivos y expectativas del estudio, puede ampliarse a los otros procesos vistos por el Tribunal.

Se ha contratado a un abogado para que elabore un modelo lógico que permita identificar y documentar los procedimientos, así como las condiciones jurídicas necesarios para que el Tribunal Constitucional (TC) pueda construir una propuesta semiautomática de ponencia, en base a demandas, apelaciones, normas, jurisprudencia para casos de hábeas data propia de la institución.

¹ Numeral 2 del Artículo 202 de la Constitución Política

² Numeral 3 del Artículo 200 de la Constitución Política

Se requiere la implementación de un aplicativo informático para que el Tribunal Constitucional pueda construir una propuesta semiautomática de ponencia, con los procedimientos e información lógica en base a demandas, apelaciones, normas, jurisprudencia en casos de Hábeas data.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

3.1 Objetivo General

Implementar un aplicativo informático de tipo Experto, para que el Tribunal Constitucional pueda construir una propuesta semiautomática de ponencia, con los procedimientos e información lógica en base a demandas, apelaciones, normas, jurisprudencia en casos de Hábeas data.

3.2 Objetivos Específicos

- 3.2.1 Elaborar los formatos informáticos en los que el Abogado, encargado de proyectar la ponencia, transite a través de la secuencia lógica del proceso de Hábeas data (Flujograma), responda una secuencia de interrogantes que le plantee el aplicativo informático y que le permita desplazarse por el Árbol de decisiones planteado en el razonamiento jurídico.
- 3.2.2 Validar la calidad de la descripción de la secuencia lógica (o diagramas de flujo) para los procesos de Hábeas Data, desde la presentación de la demanda en primera instancia hasta la emisión de la resolución final que culmina el caso, en el Tribunal Constitucional, estableciendo con claridad en qué puntos del diagrama se produce el pronunciamiento del juez o la corte y cuál es la motivación para dichas resoluciones.
- 3.2.3 Validar la calidad del árbol de decisiones que muestre las relaciones de análisis y frecuencias de caso de cómo se llegaron a las decisiones que motivan cada pronunciamiento final.
- 3.2.4 Implementar un Aplicativo informático Experto para que el Tribunal Constitucional (TC) pueda generar una recomendación de ponencia, en base a la secuencia lógica y el árbol de decisiones, teniendo como Input las preguntas de las variables jurídicas analizadas sobre demandas, apelaciones y jurisprudencia, para casos de Hábeas Data.
- 3.2.5 Hacer una Evaluación del Aplicativo informático de recomendaciones de Ponencia con casos reales e hipotéticos de Hábeas Data.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Este servicio tiene por finalidad la implementación de un Aplicativo informático Experto Jurídico en base al modelo lógico, destinado a generar la forma predecible en que el Tribunal Constitucional se pronunciaría ante una demanda de Hábeas Data, que llegue para ser resuelto en última instancia.

5. METODOLOGÍA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del “Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ)” requiere la contratación del servicio de implementación de un Aplicativo informático Experto Jurídico en base al modelo lógico, destinado a generar la forma predecible en que el Tribunal

Constitucional se pronunciaría ante una demanda de Hábeas Data, que deban ser resueltos en esa instancia.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

En el presente servicio se requiere realizar las siguientes actividades citadas a continuación:

- 6.1. Desarrollar el plan de Trabajo que contenga las actividades a desarrollar por el consultor, en el que se detallen, los plazos y responsables de cada actividad y con ello el cronograma detallado y la eventual ruta crítica del mismo, asimismo deberá incorporar la propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades, incluyendo procedimiento de validación de consistencia lógica, lenguaje de programación, base de datos, entre otros, los cuales serán validados por el equipo informático del TC.
- 6.2. Validar la descripción de la secuencia lógica genérica (Diagrama de flujo de la información) que siguen los Procesos de Hábeas Data.
- 6.3. Validar la consistencia lógica de la siguiente información del árbol de decisiones (entregada por el abogado en Excel):
 - Las preguntas (Interrogantes jurídicas) necesarias que permita determinar cómo el TC se debe pronunciar en un caso de Hábeas data.
 - Todas las posibles respuestas a las preguntas (valores de cada Variable jurídica).
 - Todas las posibles Combinaciones de las respuestas a las preguntas (Combinación de valores de Variables jurídicas, de 2, de 3, hasta completar todas las variables).
 - Aplicabilidad de cada una de éstas combinaciones, para que aparezca habilitada en los "Combos web" u opciones múltiples del Aplicativo informático de recomendación de ponencia.
 - La Ponencia recomendada y su plantilla propuesta para cada combinación de posibles respuestas de todas las preguntas (Combinación de valores de Variables jurídicas). Si una combinatoria no tiene recomendación de Ponencia, verificar la nota explicativa.
- 6.4. Implementar un Aplicativo informático Experto en web, para que el Tribunal Constitucional (TC) pueda generar una recomendación de ponencia, cargando en base de datos los formatos en Excel de la secuencia lógica y la información del árbol de decisiones, teniendo como Input las preguntas de las variables jurídicas analizadas sobre demandas, apelaciones y jurisprudencia, para casos de Hábeas Data.
- 6.5. Evaluación de la efectividad del aplicativo informático Experto en expedientes nuevos de manera aleatoria y que no se encuentren resueltos.

Para el cumplimiento de las actividades, deberá además realizarse:

- ✓ Coordinar permanentemente con la Oficina de Sistematización de la Jurisprudencia.
- ✓ Coordinar con los funcionarios y personal de la Oficina de Tecnologías de Información.

7. PERFIL

A. Del Profesional responsable del Estudio

Abogado / Líder del Equipo	
Requisitos	Detalle
Formación Académica	○ Título en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estudios de Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de Sistemas y/o Big data y/o Análisis de datos y/o Base de datos y/o un Lenguaje de programación en web y/o Sistemas expertos y/o inteligencia artificial y/o Master of Science en Dirección de Tecnologías de la Información y/o Android y/o Core Spring 2.5 y/o Desarrollo de Web Service y/o Rediseño de procesos, Homologación de datos y Diseño de Sistemas 	
Experiencia laboral	○ General	○ Cinco (05) años en el sector público o privado.
	○ Específica	○ Tres (03) años en Supervisión, Coordinación, Implementación o Desarrollador de proyectos tecnológicos en general.
Competencias Funcionales Requeridas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Base de Datos ○ Desarrollo e implementación de aplicativos informáticos ○ Herramientas de Ofimática 	

Los requisitos serán sustentados con la documentación que acredite la formación académica requerida.

8. CONTENIDO, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Plazo de ejecución: 120 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, no incluyen los plazos de revisión.

Los entregables, cuyo plazo inicia a la firma del contrato, constituyen elementos objetivamente verificables del trabajo realizado por la empresa, y donde se debe detallar las tareas realizadas sobre la base de cada actividad enunciada en el numeral 6, según el siguiente detalle:

Primer Entregable	Hasta los DIEZ (10) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato. Deberá contener la información detallada en el punto 6.1 del presente TDR.
Segundo Entregable	Hasta los DIEZ (10) días calendario desde la aprobación del primer entregable. El cual deberá contener la información detallada en el punto 6.2 del presente TDR.
Tercer Entregable	Hasta los CINCUENTA (50) días calendario desde la aprobación del segundo entregable. El cual deberá contener la información detallada en el punto 6.3 del presente TDR.
Cuarto Entregable	Hasta los CINCUENTA (50) días calendario desde la aprobación del tercer entregable. El cual deberá contener la información detallada en el punto 6.4 y 6.5 del presente TDR.

En caso existan observaciones a la presentación de cualquiera de los entregables, la empresa tiene el plazo de hasta diez (10) días calendario, para la subsanación de los mismos.

Los entregables incluyen los Programas fuente del aplicativo informático y de las Bases de Datos, y deberán ser entregados en medios digitales (CD y/o USB con los archivos MS Excel, Word, Power Point, entre otros), el texto, cuadros y gráficos deberán ser fácilmente legibles y modificables; en mesa de partes de la UE 003-Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, o a través de mesa

de partes digital de la referida Unidad Ejecutora, mesadepartes@ejenopenal.pe, según convenga en marco al estado de emergencia declarado por el Gobierno.

9. LUGAR DE LA EJECUCIÓN.

El servicio se realizará en la ciudad de Lima. En caso sea necesario su desplazamiento a otras ciudades al interior del país o al extranjero, los gastos inherentes a este desplazamiento (pasajes, alojamiento, alimentación, movilidad local y otros gastos relacionados para la realización del servicio), correrán con cargo al programa de inversión, previa coordinación y el sustento debido. A su regreso, el Consultor deberá presentar la rendición de los viáticos otorgados, adjuntando la respectiva documentación que lo sustente y el correspondiente informe de viaje.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio estará a cargo del Supervisor de Proyecto-TC de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos de la UE-MINJUSDH, previa opinión favorable del Tribunal Constitucional, en cada uno de los entregables.

Dicha conformidad del servicio y las aprobaciones de los entregables, estarán referidas al cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades.

11. CONDICIONES DE PAGO

El pago del presente servicio se realizará en cuatro (04) armadas, previa revisión y aprobación del producto entregado en el plazo que se especifica en el punto 8 del presente documento, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de servicio o contrato.



Entregables	Porcentaje de pago
1° Entregable	10% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
2° Entregable	20% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
3° Entregable	30% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.
4° Entregable	40% del monto total del servicio descrito en la orden de servicio o contrato.

El pago del servicio se realizará previa entrega del informe conteniendo los entregables que correspondan contando con la respectiva conformidad del servicio, así como contra la presentación del comprobante de pago correspondiente. Asimismo, el abono respectivo se realizará en la cuenta bancaria, proporcionada al momento de la firma del contrato.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Requisitos para el pago:

- Copia simple del contrato. (Primer pago)

- Copia del entregable correspondiente al tramo, armada y/o etapa del servicio.
- Comprobante de Pago.
- Autorización de depósito en cuenta (CCI). (Primer pago)
- Conformidad del Servicio.

12. ADELANTOS

La presente contratación no considera el otorgamiento de adelantos.

13. FÓRMULA DE REAJUSTE

La presente contratación no considera la aplicación de fórmulas de reajuste.

14. COORDINACION, SUPERVISION Y MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La coordinación y supervisión del servicio, será llevada a cabo por el Supervisor de Proyecto-TC, de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos de la UE-MINJUSDH.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y documentación a la que tendrá acceso tiene carácter de confidencial siendo prohibido revelar dicha información a terceros. La empresa deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de información, tanto de la información que se le entrega como la que genere durante la realización y a la conclusión de las actividades como informes, datos recopilados o recibidos.

Todos los entregables elaborados dentro del contrato del presente servicio son de propiedad exclusiva de la Entidad, por lo que la empresa no podrá hacer uso de los mismos en forma total o parcial, fuera de la Entidad.

16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Proporcionar las facilidades necesarias, información y documentación pertinente requerida por el consultor para el cumplimiento de sus actividades.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

La empresa será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, prestaciones y demás componentes de la contratación, por un plazo de un (01) año contado a partir de la última conformidad por el cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades del servicio.

Dicha conformidad no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos y/o vicios ocultos.

18. MONTO DE LA CONSULTORIA

Según estudio de mercado